

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

Que el día diecisiete de octubre del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte del señor petición admitida bajo la referencia ciento noventa y cinco, concerniente a: Listado de Unidades autorizadas para prestar el servicio en la ruta, nombre del prestatario del servicio, placas asignadas, capacidad técnica de la ruta, capacidad de operación, capacidad de reserva, clase de servicio, horario de operaciones, itinerarios, frecuencias, tarifa autorizadas, recorrido autorizados, listado de paradas autorizadas en su recorrido de ida y retorno, fecha de otorgamiento de la última concesión, y en su caso, fecha de la licitación pública, fecha del último cambio de incorporación de unidades a esta clase de servicios, cantidad de cajas únicas que se encuentran inscritas en esta ruta, ¿Qué tipo de servicio es obligatorio que las unidades roten? ¿Cómo debe ser la rotación de las unidades y si puede existir desigualdad?, cantidad de viajes completos diarios autorizados por cada unidad de transporte, para la ruta AB001XO.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio de fecha dieciocho de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, mediante el cual pone a disposición copia certificada administrativamente de la información relacionada a la ruta AB001X0.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese oficio de fecha dieciocho de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) En virtud de lo expresado por la Dirección General de Transporte y siendo esta la única oficina administrativa competente en el Viceministerio de Transporte que autoriza la creación de líneas del transporte colectivo, declarase de conformidad al artículo 73 de la LAIP, como información inexistente; lo concerniente a la fecha de otorgamiento de la última concesión o fecha de licitación pública y fecha de la última incorporación de unidades para la ruta de interés.
- c) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de reproducción deberá ser sufragados por el solicitante, producto del acceso a la información

aclarando además que el recorrido de cada unidad del transporte colectivo tiene un costo determinado por Acuerdo Legislativo número 832 de fecha quince de agosto de 2011, los cuales deben ser cancelados en Colecturía del Viceministerio de Transporte; posteriormente, presentar a esta Oficina el recibo debidamente cancelado, el cual será anexado al expediente físico y será requisito para ser proporcionada la información que se brindará. El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Fotocopia	11	\$0.5	\$ 0.55
Solicitud de Recorrido AB0001X0	1	\$ 10.00	\$ 10.00
		тот	AL \$ 10.55

d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información Institucional,

Viceministerio de Transporte.